



CIUDAD DE MEXICO
DF

Gaceta Oficial del Distrito Federal

Organo de Difusión del Distrito Federal

OCTAVA EPOCA

28 DE AGOSTO DE 1998

No. 148

INDICE

DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA DE GOBIERNO

ORDEN POR LA QUE SE PROHIBE LA VENTA DE TODA CLASE DE BEBIDAS ALCOHOLICAS LOS DIAS 1°, 15 Y 16 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO EN EL DISTRITO FEDERAL

3

SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

FALLO DEFINITIVO DEL CONCURSO PUBLICO NACIONAL STV-CPN-001/98 PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOBUSES CON ITINERARIO FIJO EN DIVERSAS RUTAS DEL DISTRITO FEDERAL

4

FALLO DEFINITIVO DEL CONCURSO PUBLICO NACIONAL STV-CPN-003/98 PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOBUSES CON ITINERARIO FIJO EN DIVERSAS RUTAS DEL DISTRITO FEDERAL

9

DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA DE GOBIERNO
ORDEN POR LA QUE SE PROHIBE LA VENTA DE TODA CLASE DE BEBIDAS
ALCOHOLICAS LOS DIAS 1º, 15 Y 16 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO EN EL
DISTRITO FEDERAL

RENE BEJARANO MARTINEZ, Director General de Gobierno, con fundamento en los artículos 5º, fracciones II y IV, de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal, en relación con los artículos 13, fracción I y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2º y 15, fracciones XII y XIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección General de Gobierno, tiene dentro de las atribuciones que le son propias, la de ordenar la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles, que operen alguno de los giros que requieran licencia de funcionamiento o declaración de apertura, en fechas u horas determinadas, con el objeto de vigilar que no se altere el orden y la seguridad públicos;

Que por su impacto social, los establecimientos mercantiles que se dedican a la venta de bebidas alcohólicas, requieren de licencia de funcionamiento, en términos del artículo 16 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal, a los cuales se asemejan otros establecimientos mercantiles con giros análogos;

Que con motivo del Acto del Informe de Gobierno del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los diversos actos conmemorativos de la Independencia de México, a realizarse el 1º de septiembre y los días 15 y 16 del mismo mes, respectivamente, es necesario establecer medidas preventivas para resguardar el orden y seguridad públicos dentro de las cuales queda comprendida la prohibición de la venta de bebidas alcohólicas, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente

ORDEN

PRIMERO.- Se prohíbe la venta de toda clase de bebidas alcohólicas, en cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio y, en general en cualquier tipo de establecimiento mercantil de esta naturaleza y que funcionen con licencia o con declaración de apertura, de las 00:00 a las 24:00 horas de los días 1º, 15 y 16 de septiembre del corriente, en el Distrito Federal.

SEGUNDO.- En los establecimientos mercantiles que expendan alimentos preparados y cuenten con licencia de funcionamiento o declaración de apertura con giro complementario de bebidas alcohólicas al copeo, se podrá llevar acabo esta actividad en sus horarios autorizados, siempre y cuando el consumo de las bebidas se haga exclusivamente con alimentos, con excepción de su sección de bar, que deberá ajustarse a la restricción establecida.

TERCERO.- Las violaciones a la presente Orden, serán sancionadas conforme a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal y demás ordenamientos que sean aplicables.

TRANSITORIO

UNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en dos diarios de amplia circulación en el Distrito Federal.

Ciudad de México, a veinte de agosto de mil novecientos noventa y ocho.- **SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO, PROF. RENE BEJARANO MARTINEZ.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

FALLO DEFINITIVO DEL CONCURSO PÚBLICO NACIONAL STV-CPN-001/98 PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOBUSES CON ITINERARIO FIJO EN DIVERSAS RUTAS DEL DISTRITO FEDERAL.

I. ANTECEDENTES

El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Transportes y Vialidad, consideró la necesidad de mejorar y eficientar el servicio público de transporte de pasajeros en autobuses con itinerario fijo en diversas zonas del Distrito Federal, debido a que el número de habitantes que viven o transitan en esas zonas, requieren de un modo de transporte que sirva de enlace con otros sistemas de transporte público;

Debido a que el extinto Organismo Autotransportes Urbanos de Pasajeros Ruta-100, ahora Consejo de Incautación, disminuyera la prestación del servicio y por lo tanto la oferta del mismo dejara de tener congruencia cualitativa o cuantitativa con la demanda de la colectividad, aunado al uso más frecuente e irracional del automóvil particular, y ante el aumento de la contaminación ambiental y pérdida notoria de horas hombre por la complicación del tránsito ciudadano de vehículos automotores, surge la necesidad de incrementar el servicio público de transporte de pasajeros en autobuses con itinerario fijo en diversas rutas del Distrito Federal;

Con el propósito de solucionar la problemática ambiental y de transporte señalada en el párrafo que antecede, se realizaron una serie de estudios técnicos sobre la oferta, demanda y movilidad de usuarios en el Distrito Federal considerando su Área Metropolitana, con el propósito de determinar las características del servicio y acciones necesarias para mejorar el transporte público de pasajeros en autobuses con itinerario fijo;

Para dar satisfacción a la problemática planteada, la Secretaría de Transportes y Vialidad emitió, el 23 de diciembre de 1996, la convocatoria para el Concurso Público Nacional STV-CPN-002/97 a fin de otorgar una concesión para la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en Autobuses con itinerario fijo en diversas rutas del Distrito Federal; el 24 de febrero de 1997 se declara desierto el Concurso Público citado, por no existir interés de grupos de personas físicas o morales en la adquisición de las Bases respectivas.

II. PROCESO DEL CONCURSO PUBLICO

II.1 DECLARATORIA PÚBLICA DE NECESIDAD

Conforme a lo establecido en los artículos 2º y 6º fracción V de la Ley de Transporte del Distrito Federal, la Secretaría de Transportes y Vialidad expidió, el 12 de diciembre de 1996, la Declaratoria Pública de Necesidad para incrementar y mejorar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en autobuses con itinerario fijo en 12 rutas del Distrito Federal, mismas que a continuación se señalan:

GRUPO 11

ORIGEN	DESTINO
Metro Santa Martha	Metro Zapata
San Lorenzo Tezonco	Metro Tasqueña
Colonia Agrarista	Metro Tasqueña (Canal de Garay)
San Lorenzo Tezonco	Metro Constitución de 1917
San Lorenzo Tezonco	Judío Tanque
Metro Zaragoza	Reclusorio Oriente
Colonia Agrarista	Metro Santa Anita
Ampliación Santiago	Metro Escuadrón 201

Ampliación Santiago	Metro Santa Anita
Palmas	Metro Escuadrón 201
Santa Catarina	Metro Constitución de 1917
Santa Catarina	Metro Santa Anita

II.2 CONVOCATORIA

El 23 de marzo de 1998 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal una nueva Convocatoria, con el propósito de invitar a las personas físicas y morales mexicanas que tuvieran interés en participar en el Concurso Público Nacional STV-CPN-001/98, para obtener una concesión para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en autobuses con itinerario fijo en 12 rutas del Distrito Federal.

II.3 BASES DEL CONCURSO

Las Bases del Concurso se actualizaron con un criterio de optimización y eficientización global, modernización tecnológica del sector y reordenamiento del servicio, así como su impacto en un mayor beneficio social, y la satisfacción de la demanda ciudadana por un transporte de calidad.

Las Bases del Concurso fueron puestas a la venta del 25 al 31 de marzo de 1998, mismas que fueron adquiridas por las empresas "Integradora de Transporte Metropolitano", S.A. de C.V. y Ruta Tahl 4 Caminos y Ramales S.A. de C.V.

II.4 JUNTA DE ACLARACIONES

Con fecha 17 de abril de 1998 se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones del Concurso Público Nacional STV-CPN-001/98, a la cual se presentaron los representantes legales y técnicos de las empresas "Integradora de Transporte Metropolitano", S.A. de C.V. y "Ruta Tahl 4 Caminos y Ramales" S.A. de C.V., en la cual se dio respuesta a los cuestionamientos presentados por los concursantes; asimismo se detallaron los aspectos jurídicos y técnicos contenidos en las Bases del Concurso.

II.5 ACTO DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS

El día 25 de junio de 1998 se efectuó el acto de recepción de propuestas técnicas y económicas y apertura de propuestas técnicas, en donde las empresas "Integradora de Transporte Metropolitano" S.A. de C.V. y "Ruta Tahl 4 Caminos y Ramales" S.A. de C.V., acreditaron su presencia.

De las empresas que adquirieron la Bases del Concurso STV-CPN-001/98, solamente Integradora de Transporte Metropolitano S.A. de C.V. presentó las propuestas técnica y económica respectivas, recibándose estas para su evaluación.

La empresa Ruta Tahl 4 Caminos y Ramales S.A. de C.V., adquirió las Bases del concurso y no presentó propuestas, entregando un escrito suscrito por el representante legal de la misma, mediante el cual se desistía de participar en el Concurso Público STV-CPN-001/98.

III. EVALUACIÓN

Con el propósito de dar transparencia al proceso de evaluación de las propuestas presentadas, se instaló el Comité Evaluador del Concurso Público STV-CPN-001/98 conformado por los funcionarios titulares de las siguientes dependencias y unidades administrativas de la Administración Pública del Distrito Federal: Secretaría de Transportes y Vialidad, Dirección General de Normatividad y Evaluación; Dirección General de Servicios al Transporte; Dirección General de Apoyo de Sistemas; Subsecretaría de Asuntos Jurídicos; Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Finanzas; Consejo de Incautación; Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor del Distrito Federal; Dirección General de Legalidad y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal y Contraloría Interna de la Secretaría de Transportes y Vialidad, con la finalidad de coadyuvar en la evaluación desde un punto de vista integral que realizó la convocante y bajo los principios de eficacia, eficiencia, transparencia y calidad para verificar que las propuestas presentadas en el Concurso Público referido, cumplieran con los requisitos mínimos establecidos en las Bases.

III.1 FALLO TÉCNICO

Con el propósito de coadyuvar en la evaluación integral de la propuesta presentada por la empresa Integradora de Transporte Metropolitano S.A. de C.V. y con fundamento en lo dispuesto por el Acuerdo No. 15/97 por el que se crea el Comité Evaluador de los Concursos Públicos para el Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en el Distrito Federal, en relación con el Artículo 13º de sus Reglas de Operación y Funcionamiento, el Comité Evaluador recomendó al Secretario de Transportes y Vialidad el diferimiento del acto de comunicación del Fallo Técnico, programado inicialmente para el día 9 de julio de 1998, hecho que fue notificado debidamente a la concursante, toda vez, que la Contraloría General les señaló que se detectaron diversas irregularidades en lo referente a que la propuesta técnica no fue revisada en su original, habiendo verificado la convocante únicamente copia de la misma, la cual se encontraba incompleta, procediéndose a realizar una nueva revisión, considerando la convocante y el Comité Evaluador que la participante si cumplía técnicamente, no obstante haberseles prevenido por parte de la Contraloría General que el procedimiento no se apegaba estrictamente a lo establecido en las bases de licitación.

En fecha 20 de julio de 1998 se comunicó a la participante el dictamen del Fallo Técnico, en el sentido de aceptar su propuesta por considerarse que cumple mínimamente con lo establecido en las Bases del Concurso; asimismo le fue notificado el diferimiento del fallo definitivo del concurso de referencia.

III.2 FALLO DEFINITIVO

De la evaluación de la propuesta económica presentada por la empresa "Integradora de Transporte Metropolitano" S.A. de C.V., el Comité Evaluador determinó que ésta muestra omisiones e inconsistencias sustantivas con la información presentada en su propuesta técnica, así como al interior de la propia propuesta económica; en consecuencia, no respalda la viabilidad financiera de la propuesta técnica. Al respecto el Comité Evaluador basa su recomendación en los siguientes puntos:

Punto 1: Propuesta de inversión inicial. Cédula 1: Inversión inicial ofrecida. No presenta memoria de cálculo; cita como inversión inicial pago de sueldos para el inicio de actividades por 13.4 millones de pesos sin fundamento en su propuesta técnica; cifras señaladas en miles de pesos, pero asentadas en pesos. Menciona un costo por adecuaciones a cierres de circuito por 3.24 millones de pesos, pero según la propuesta técnica es para adecuaciones al módulo; como inversión en infraestructura señalan 2.14 millones de pesos y en la propuesta técnica sólo se citan 48,000 pesos para señales y folletos.

Punto 2: Presupuesto de recursos requeridos para el inicio de operaciones. Cédula 2: Monto de recursos requeridos para iniciar operaciones. No presenta los costos de inventarios, combustibles, y servicios de arrastre o algún depósito en garantía por contratos de servicios externos; asientan costos por sueldos para inicio de operaciones interpretados como capital de trabajo. Las cifras se manifiestan en miles de pesos pero se asientan en pesos y no se incluyó memoria de cálculo.

Punto 3: Propuesta de financiamiento. Este apartado no fue desarrollado por el participante argumentando como nota en la cédula 7 que aplicarán arrendamiento puro, lo que resulta inconsistente pues expresan en la propuesta técnica un crédito a corto plazo con una tasa de interés del 27.07% anual (TIIE más 6 puntos).

Punto 4: Propuesta de inversiones durante la vigencia de la concesión. Cédula 3: Inversión propuesta durante la vigencia de la concesión. Se subestima el costo de equipo y maquinaria; se omite el costo de equipamiento de oficinas; el monto total en el año cero está subestimado respecto a las cifras asentadas en la cédula 1. No presenta referencias a la propuesta técnica ni memoria de cálculo.

Punto 5: Estudio de costos. Cédula 4: Costos de operación del servicio por ruta. Refleja costos de sueldos de operadores por 29.7 millones de pesos al año, pero la plantilla que se detalla en la propuesta técnica solo soporta 20.7 millones de pesos; no presenta parámetros de rendimiento de combustible (Bases de Cálculo) por los 22.7 millones al año, y de sueldos de personal de apoyo por 226 mil pesos; señala gastos anuales en llantas y seguros por 22.7 y 7.4 millones respectivamente, siendo inconsistentes contra lo presupuestado por vehículo. No se presentaron las cédula de costo de operación por ruta y sólo generaron una promedio para todas las rutas; manifiestan cifras en miles de pesos pero se asientan en pesos.

Estudio de costos. Cédula 5: Costo de mantenimiento. Reflejan monto en sueldos por 18.6 millones pesos, y la plantilla de la propuesta técnica solo sustenta 1 millón de pesos, los importes de componentes y refacciones no tienen sustento técnico; la suma de costos por vehículo contra su total está duplicada sin razón aparente; no presentan cédulas para cada año, sino solamente una del promedio de todos los años.

Estudio de costos. Cédula 6: Gastos de administración. El concepto de sueldos se presenta por 5.9 millones de pesos, pero la plantilla de la propuesta técnica solo justifica un costo de 1.8 millones de pesos; reflejando gastos en servicios por 246 mil pesos sin sustento técnico. Tampoco se presenta memoria de cálculo.

Estudio de costos. Cédula 7: Costos financieros. El participante omitió desarrollar el concepto y consecuentemente el llenado de esta cédula, a pesar de que en la propuesta técnica se presenta una carta de crédito.

Estudio de costos. Cédula 8: Resumen de costos. Presenta tabla anexa a manera de memoria de cálculo, donde aparecen como costos fijos un concepto de gastos generales por 3.1 millones de pesos, y desagregación del mantenimiento por 32.5 millones de pesos sin sustento en la propuesta técnica, y con inconsistencia entre las cifras reportadas en las cédulas 5 y 6; en los costos variables, el renglón de llantas es inconsistente contra lo expresado en la cédula 4; refleja un monto por seguros de 7.7 millones de pesos, superior al expresado en esa misma cédula.

Esta cédula presenta inconsistencias por asentar 25.3 millones de pesos en mantenimiento contra 32.5 de su anexo; aparecen los renglones de lubricantes y aditivos por 2.7 millones no contenido en la cédula 4, y de pago de intereses por 3.5 millones de pesos para los años 1 y 2 no asentados en la cédula 7; refleja pagos de servicios, y de tecnologías y capacitación por 3.1 millones de pesos y 1.4 millones de pesos respectivamente, no incluidos en la cédula 5; subestima los sueldos administrativos por 291 mil pesos del valor calculado en esa misma cédula.

Punto 6: Estudio económico y financiero de la propuesta. Cédula 9: Presupuesto de ingresos. La propuesta técnica señala un promedio diario de vehículos en operación que no corresponde con el presentado en esta cédula; sus parámetros de días y vehículos promedio en operación, con el estándar de pasajeros por día y tarifa no concuerdan en el cálculo de ingresos de la misma cédula; se observa proyección de incrementos de usuarios y vehículos generalmente menor al 1% anual, en tanto que proyectan el incremento de los ingresos en alrededor del 5% anual, manteniendo constante la tarifa, lo que resulta inconsistente. No presenta memoria de cálculo.

Estudio económico y financiero de la propuesta. Cédula 10: Estado de resultados. Omitieron los costos de mantenimiento; los renglones de seguros y fianzas (7.7 millones de pesos), y permisos y licencias (12.4 millones) se duplican por estar ya incluidos en costos de operación, y este no es consistente con el expresado en la cédula 4; el costo de administración más el de tecnologías y capacitación difieren de lo expresado en la cédula 6; el pago de I.V.A. no tiene sustento. Para el año 1 trasladan el error al sobrestimar el arrendamiento en 28.8 millones de pesos.

Estudio económico y financiero de la propuesta. Cédula 11: Balance General. Aparece en este apartado un renglón de aportación de capital por 1.25 millones de pesos no incluidos en la propuesta técnica, que no cuenta con sustento a través de estados financieros o asamblea de incremento de capital; se refleja amortización del crédito a corto plazo en 2 años que no consideró el estado de resultados (cédula 10).

Estudio económico y financiero de la propuesta. Cédula 12: Flujo de efectivo. Se trasladan las inconsistencias de: cálculo de los ingresos (cédula 9), y se sobrestima el cálculo de utilidades contra el asentado en el estado de resultados (cédula 10), además de todas las variaciones ya citadas en gastos de operación, administración y omisión del costo de mantenimiento.

Punto 7: Evaluación económica y financiera de la propuesta. Cédula 13: Análisis de equilibrio. No presenta memoria de cálculo, solamente una tabla anexa de premisas que varían en montos contra lo expresado en diversas cédulas; los datos de tarifas varían contra los de la cédula 8; de los datos de la propuesta técnica se subestimó el promedio de pasajeros transportados de 1,019 a 900, el parque vehicular nominal de 362 a 360, y el de promedio en operación de 328 a 324.

Evaluación económica y financiera de la propuesta. Cédula 14: Razones financieras. No se describen los razonamiento para los conceptos de solvencia y liquidez a partir del año tres, que analizados con los datos de la cédula 11 arrojarían resultado infinito, así como el concepto de apalancamiento que a partir del mismo período tendría resultado cero.

Evaluación económica y financiera de la propuesta. Cédula 15: Flujos netos. Se refleja la amortización del crédito a corto plazo hasta el segundo año, en tanto que en la cédula 11 se refleja como amortizado durante el primer año.

IV. FALLO

El Secretario de Transportes y Vialidad, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 2, 4, 10, 13 fracción VIII, 14 fracción IV y 27 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2, 34, 35, 36, 37 y 39 de la Ley de Transporte del Distrito Federal; 6 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y conforme con la Declaratoria de Necesidad para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autobuses con Itinerario fijo en el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 12 de diciembre de 1996, y con la Convocatoria expedida el día 23 de marzo de 1998 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y fundamentado en la recomendación emitida por el Comité Evaluador al que hace referencia el apartado III del presente, decide emitir el siguiente:

FALLO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO EN RELACIÓN A LOS NUMERALES 2.3 INCISO 5, 2.4, 2.4.5, 2.4.6, 7.1 ÚLTIMO PÁRRAFO, Y EN VIRTUD DE QUE LA PROPUESTA RECIBIDA NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES Y CONFORME A LO PREVISTO EN EL PUNTO 8.3 INCISO "C" DE LAS BASES DEL CONCURSO PÚBLICO NACIONAL, SE DECLARA DESIERTO EL CONCURSO STV-CPN-001/98 PARA OTORGAR UNA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOBUSES CON ITINERARIO FIJO EN DOCE RUTAS DEL DISTRITO FEDERAL. ASÍ MISMO, SE DETERMINA LA EXPEDICIÓN DE UNA NUEVA CONVOCATORIA EN VIRTUD DE HABERSE DETECTADO VICIOS EN LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO QUE MARCA LA LEY.

Publíquese el presente Fallo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Por el Gobierno del Distrito Federal el Secretario de Transportes y Vialidad, Lic. Jorge Martínez y Almaraz.- Rúbrica.
México D.F. a los veintiséis días del mes de agosto de 1998.

FALLO DEFINITIVO DEL CONCURSO PÚBLICO NACIONAL STV-CPN-003/98 PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOBUSES CON ITINERARIO FIJO EN DIVERSAS RUTAS DEL DISTRITO FEDERAL.

I. ANTECEDENTES

El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Transportes y Vialidad, consideró la necesidad de mejorar y eficientar el servicio público de transporte de pasajeros en autobuses con itinerario fijo en diversas zonas del Distrito Federal, debido a que el número de habitantes que viven o transitan en esas zonas, requieren de un modo de transporte que sirva de enlace con otros sistemas de transporte público;

Debido a que el extinto Organismo Autotransportes Urbanos de Pasajeros Ruta-100, ahora Consejo de Incautación, disminuyera la prestación del servicio y por lo tanto la oferta del mismo dejara de tener congruencia cualitativa o cuantitativa con la demanda de la colectividad, aunado al uso más frecuente e irracional del automóvil particular, y ante el aumento de la contaminación ambiental y pérdida notoria de horas hombre por la complicación del tránsito ciudadano de vehículos automotores, surge la necesidad de incrementar el servicio público de transporte de pasajeros en autobuses con itinerario fijo en diversas rutas del Distrito Federal;

Con el propósito de solucionar la problemática ambiental y de transporte señalada en el párrafo que antecede, se realizaron una serie de estudios técnicos sobre la oferta, demanda y movilidad de usuarios en el Distrito Federal considerando su Área Metropolitana, con el propósito de determinar las características del servicio y acciones necesarias para mejorar el transporte público de pasajeros en autobuses con itinerario fijo;

Para dar satisfacción a la problemática planteada, la Secretaría de Transportes y Vialidad emitió, el día 26 de diciembre de 1996, la convocatoria del Concurso Público Nacional STV-CPN-001/97 para otorgar una concesión para la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en Autobuses con itinerario fijo en 11 rutas del Distrito Federal, concurso que se declara desierto el día 8 de abril de 1997, debido a que las propuestas presentadas no cumplieron con los requisitos establecidos en las Bases.

El día 8 de abril de 1997 se publica la segunda convocatoria, ahora con el No. de Concurso Público Nacional STV-2CPN-001/97, del que se adjudica la concesión relativa el día 12 de junio de 1997; sin embargo, por haber incumplido el adjudicatario la obligación de exhibir el parque vehicular requerido para la prestación del servicio, con fecha 27 de enero de 1998 se notifica la revocación de la concesión correspondiente.

II. PROCESO DE CONCURSO PUBLICO

II.1 DECLARATORIA PÚBLICA DE NECESIDAD

Conforme a lo establecido en los artículos 2º y 6º fracción V de la Ley de Transporte del Distrito Federal, la Secretaría de Transportes y Vialidad expidió, el 12 de diciembre de 1996, la Declaratoria Pública de Necesidad para incrementar y mejorar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en autobuses con itinerario fijo en 11 rutas del Distrito Federal, mismas que a continuación se señalan:

GRUPO 9

ORIGEN	DESTINO
Vasco de Quiroga	Chabacano
U.C.T.M. Atzacualco	Tasqueña
U.C.T.M. Atzacualco	Ermita
Vasco de Quiroga	Correspondencia

GRUPO 10

ORIGEN	DESTINO
San Felipe (Tulipán)	Industrial Vallejo
Puente Negro	Carmen Serdán
San Felipe (León de los Aldama)	M. Basílica
San Felipe (León de los Aldama)	U.H. Iztacalco (Tezontle)
San Felipe (León de los Aldama)	U.H. Iztacalco (Tezontle por Avenida 608)
San Felipe (Tulipán)	M. Indios Verdes
San Felipe (Tulipán)	Chabacano

II.2 CONVOCATORIA

El 23 de marzo de 1998 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Convocatoria con el objeto de invitar a las personas físicas y morales mexicanas que tuvieran interés en participar en el Concurso Nacional STV-CPN-003/98, para obtener una concesión para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en autobuses con itinerario fijo en 11 rutas del Distrito Federal.

II.3 BASES DEL CONCURSO

Las Bases del Concurso se actualizaron con un criterio de optimización y eficientización global, modernización tecnológica del sector y reordenamiento del servicio, así como su impacto en un mayor beneficio social, y la satisfacción de la demanda ciudadana por un transporte de calidad.

Las Bases del Concurso fueron puestas a la venta del 25 al 31 de marzo de 1998, mismas que fueron adquiridas por: Autotransportes de 1ª y 2ª Clase Acatl S.A. de C.V., Integradora de Transporte Metropolitano S.A. de C.V., Ruta Tahel 4 Caminos y Ramales S.A. de C.V., Servicios a Pasajeros S.A. de C.V., Transportes Unidos del Poniente S.A. de C.V. y Grupo Empresarial de Transportes S.A. de C.V.

II.4 JUNTA DE ACLARACIONES

Con fecha 17 de abril de 1998 se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones del Concurso Público Nacional STV-CPN-003/98, a la cual se presentaron los representantes legales y técnicos de las siguientes empresas: Autotransportes de 1ª y 2ª Clase Acatl S.A. de C.V., Integradora de Transporte Metropolitano S.A. de C.V. y Ruta Tahel 4 Caminos y Ramales S.A. de C.V., en la cual se dio respuesta a los cuestionamientos presentados por los concursantes; asimismo se detallaron los aspectos jurídicos y técnicos contenidos en las Bases del Concurso.

II.5 ACTO DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS

El día 25 de junio de 1998 se efectuó el acto de recepción de propuestas técnicas y económicas y apertura de propuestas técnicas, en donde las empresas Autotransportes de 1ª y 2ª Clase Acatl S.A. de C.V., Integradora de Transporte Metropolitano S.A. de C.V. y Ruta Tahel 4 Caminos y Ramales S.A. de C.V., acreditaron su presencia.

De las empresas que adquirieron la Bases del Concurso STV-CPN-003/98, solamente Autotransportes de 1ª y 2ª Clase Acatl S.A. de C.V. presentó las propuestas técnica y económica respectivas, descalificándose la propuesta técnica presentada, por no cubrir todos los requisitos que se establecen en la Bases del concurso.

La empresa Integradora de Transporte Metropolitano S.A. de C.V. adquirió Bases del Concurso y no presentó propuestas, entregando un escrito suscrito por el representante legal de la misma, mediante el cual se desistía de participar en el Concurso Público STV-CPN-003/98; la empresa Ruta Tahel 4 Caminos y Ramales S.A. de C.V. se desistió verbalmente en el acto a través de su representante legal.

Las empresas Transportes Unidos del Poniente S.A. de C.V., Grupo Empresarial de Transportes S.A. de C.V. y Servicios a Pasajeros S.A. de C.V., no se presentaron al concurso, enviando esta última un escrito de desistimiento a la Secretaría de Transportes y Vialidad.

IV. FALLO

El Secretario de Transportes y Vialidad, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 2, 4, 10, 13 fracción VIII, 14 fracción IV y 27 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 2, 34, 35, 36, 37 y 39 de la Ley de Transporte del Distrito Federal, 6 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y conforme con la Declaratoria de Necesidad para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autobuses con Itinerario fijo en el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 12 de diciembre de 1996, y con la Convocatoria publicada el día 23 de marzo de 1998 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, decide emitir el siguiente:

FALLO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO EN RELACIÓN A LOS NUMERALES 2.3 INCISO 5, 2.4, 2.4.5, 2.4.6, 7.1 ÚLTIMO PÁRRAFO, Y EN VIRTUD DE QUE LA PROPUESTA RECIBIDA NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES Y CONFORME A LO PREVISTO EN EL PUNTO 8.3 INCISO "C" DE LAS BASES DEL CONCURSO PÚBLICO NACIONAL, SE DECLARA DESIERTO EL CONCURSO STV-CPN-003/98 PARA OTORGAR UNA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOBUSES CON ITINERARIO FIJO EN ONCE RUTAS DEL DISTRITO FEDERAL QUE SE SEÑALAN EN LOS ANTECEDENTES DE ESTE DOCUMENTO.

Publíquese el presente Fallo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Por el Gobierno del Distrito Federal el Secretario de Transportes y Vialidad, Lic. Jorge Martínez y Almaraz.- Rúbrica.
México D.F. a los veintiséis días del mes de agosto de 1998.



DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal

ING. CUAUHTEMOC CARDENAS SOLORZANO

Secretaria de Gobierno

LIC. ROSARIO ROBLES BERLANGA

Subsecretario de Asuntos Jurídicos

LIC. MAURO GONZALEZ LUNA

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos

LIC. ENRIQUE GARCIA OCAÑA

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 628.00
Media plana	338.00
Un cuarto de plana.....	210.00

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n,
Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL
IMPRESO EN CORPORACION MEXICANA DE IMPRESION, S.A. DE C.V.
GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860
TELS. 516-85-86 y 516-81-80